

Riobamba, Julio 20 de 2.012

Dra.
Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS
REGIONAL AMBATO
Presente.

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento la siguiente transferencia realizada en la Cia. TRANSPORTES TENEMAZA INTERNACIONAL C. A. RUC 0691717186001, para lo cual adjuntamos los documentos legalizados que acreditan a los únicos herederos del ACCIONISTA JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE.

1. NOMBRE DEL CEDENTE: JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE HRDRS. Los Herederos: Sus padres Sr. LUCAS ADAN MONTERO MONTERO, C.C. 0900044520 y Sra. GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO, C. C. 0601014806.
2. NOMBRE DEL CESIONARIO: Sr. HOLGER HIBAN MIRANDA CAJAMARCA. CC 0601358823
Nº. de acciones: 2 Acciones (DOS) de \$ 10,00 cada una. TOTAL: VEINTE 00/100 Dólares.

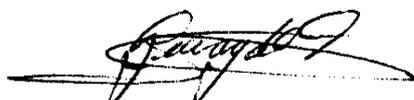
TIPO DE INVERSION: Nacional, tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Cedentes y Cesionarios son de Nacionalidad ecuatoriana.

Las transferencias han sido inscritas en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley.

Agradecemos su gentil atención y quedamos de usted.

Atentamente,


Sr. Segundo Tenemaza Q.
GERENTE GENERAL





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RIOBAMBA

RUC:0660000360001



Dirección de la matriz: VELOZ Y 5 DE JUNIO / Dirección del establecimiento: GUAYAQUIL 20-20 Y TARQUI

NUMERO: 24872

CERTIFICADO POS. EPEC.

0028758

La infrascrita Registradora de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, Certifica : Con fecha cuatro de Mayo del dos mil siete.- El señor LUCAS ADAN MONTERO MONTERO, solicita se inscriba la escritura de Ampliación de Posesión Efectiva, celebrada el veintiseis de abril del año dos mil siete, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Riobamba Doctor Marcelo Aulla Erazo, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: Comparecen los cónyuges Señores LUCAS ADAN MONTERO MONTERO y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerlos doy fe y expone que conforme minuta que presentan y con la correspondiente documentación que se acompaña, han comprobado que su recordado hijo JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE, falleció el doce de Marzo del dos mil siete, y que han obtenido la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante, mediante acta otorgada por la Notaria Pública Tercera de Riobamba Doctora Elba Fernández Cando, el cinco de abril del dos mil siete, con la declaración jurada otorgada ante mi, en esta misma fecha, aclaran y amplían la mencionada posesión efectiva han omitido hacer constar que entre los bienes dejados por el causante, se hallan dos (2) acciones con un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA EN TRANSPORTES TENEMAZA INTERNACIONAL C.A.- En consecuencia la compareciente me solicita se les conceda la ampliación y aclaración de la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante.- En virtud de lo expuesto y amparado en lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario concedo la ampliación y aclaración de la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante a favor de sus Padres LUCAS ADAN MONTERO MONTERO y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO, respecto de las dos (2) acciones con un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una en TRANSPORTES TENEMAZA INTERNACIONAL C.A. sin perjuicio y dejando a salvo derechos de terceros, a efecto de lo cual los comparecientes se afirman, se ratifica en todo lo expuesto luego que yo el Notario le di lectura a este instrumento de principio a fin y en alta voz, de todo lo cual doy fe.- Se certifica únicamente la inscripción de la POSESION EFECTIVA.- Riobamba, julio 10 del 2012.-&&



[Handwritten Signature]
LA REGISTRADORA
Dra. Susana Mera B.

PART. 10 AÑO : 0 REG. : ENV. : JUAN



FOR. JUAN INFRESO: FECHA: 07/12/2012 HORA: 10:35:04

[Handwritten Signature]

1

2 AMPLIACION DE POSESION EFECTIVA. SOLICITADA POR LOS
3 CONYUGES SEÑORES LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA
4 MARIA ANDRADE OVIEDO.-



5

6 Copias dadas: tra.-

7 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
8 República del Ecuador; el día de hoy JUEVES VEINTISEIS (26) DE ABRIL
9 DEL DOS MIL SIETE, ante mi Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo,
10 Abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los
11 cónyuges señores LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA
12 MARIA ANDRADE OVIEDO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado
13 civil casados, domiciliados en esta Ciudad, hábiles e idóneos para
14 contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes
15 de conocerle doy Fe.- y expone que conforme minuta que presentan y
16 con la correspondiente documentación que se acompaña, han
17 comprobado que su recordado hijo JOHN ALONSO MONTERO
18 ANDRADE, falleció el doce de Marzo del dos mil siete, y que han
19 obtenido la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados pro el
20 causante, mediante acta otorgada por la Notaria Pública Tercera de
21 Riobamba Doctora Elba Fernández Cando, el cinco de abril del dos mil
22 siete, con la declaración jurada otorgada ante mi, en esta misma fecha,
23 aclaran y amplían la mencionada posesión efectiva han omitido hacer
24 constar que entre los bienes dejados por el causante, se hallan dos (2)
25 acciones con un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE AMERICA, cada una en TRANSPORTES TENEMAZA
2 INTERNACIONAL C.A.- En consecuencia la compareciente, me solicita
3 se les conceda, la ampliación y aclaración de la posesión efectiva de los
4 bienes dejados por el causante.- En virtud de lo expuesto y amparado
5 en lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete de la Ley
6 Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro
7 Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil
8 novecientos noventa y seis, yo, el Notario concedo la ampliación y
9 aclaración de la Posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por
10 el causante a favor de: sus Padres LUCAS ADAN MONTERO MONTERO
11 Y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO, respecto de las dos (2) acciones
12 con un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA, cada una en TRANSPORTES TENEMAZA INTERNACIONAL
14 C.A., sin perjuicio y dejando a salvo derechos de terceros, a efecto de lo
15 cual los compareciente, se afirma, se ratifica en todo lo expuesto luego
16 que yo el Notario le di lectura a este instrumento de principio a fin y en
17 alta voz, de todo lo cual doy fe.-



22 *Carlos Marcelo Aulla Erazo,*

Abogado,

Notario Público Cuarto de Riobamba

23

24 A CONTINUACION COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

25

1

2 *ACLARACION Y AMPLIACION DE POSESION*

3 *OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑORES LUCAS ADAN MONTERO*

4 *MONTERO Y GLORIA MARÍA ANDRADE OVIEDO.-*



5 *Copias dadas: Ira.-*

6 *En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,*

7 *República del Ecuador; el día de hoy JUEVES VEINTISEIS (26) DE*

8 *ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante mi, Doctor Carlos Marcelo Aulla*

9 *Erazo, Abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón,*

10 *comparecen: los cónyuges señores LUCAS ADAN MONTERO*

11 *MONTERO Y GLORIA MARÍA ANDRADE OVIEDO, ecuatorianos,*

12 *mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,*

13 *residentes y domiciliados en esta Ciudad, portadores de sus*

14 *respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que*

15 *tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la*

16 *minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:*

17 *SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo*

18 *sírvase insertar una de ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE POSESIÓN*

19 *EFFECTIVA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:*

20 *Compareciente: Comparecen a la celebración de este instrumento*

21 *los cónyuges LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA MARÍA*

22 *ANDRADE OVIEDO, ecuatorianos, de estado civil casados entre sí,*

23 *de sesenta y cinco; y, cincuenta y un años de edad*

24 *respectivamente, de ocupación jubilado y quehaceres domésticos*

25 *en su orden, con domicilio en la ciudad de Riobamba, quienes*

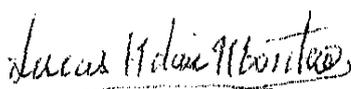
1 *comparece por sus propios derechos. SEGUNDA: Antecedentes:*
2 *Nuestro hijo, quien en vida se llamó JOHNI ALONSO MONTERO*
3 *ANDRADE, falleció en esta ciudad de Riobamba, el doce de marzo*
4 *del dos mil siete y a su deceso, se concedió a los comparecientes*
5 *LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA MARÍA ANDRADE*
6 *OVIEDO, en calidad de padres, la posesión efectiva pro indiviso de*
7 *los bienes dejados por el referido causante, mediante Acta de*
8 *Posesión Efectiva celebrada el cinco de abril del dos mil siete ante*
9 *la Notaria Tercera del Cantón Riobamba, doctora Elba Fernández*
10 *Cando, según consta en el instrumento público que se adjunta*
11 *como documento habilitante. Se aclara que la posesión efectiva*
12 *citada anteriormente por incluir bienes muebles no fue inscrita en*
13 *Registro de la Propiedad alguno. TERCERA: Acciones motivo de la*
14 *aclaración y ampliación de posesión efectiva: Entre los bienes y*
15 *derechos reales motivo de la sucesión dejada por nuestro extinto*
16 *hijo JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE, que consta en el Acta de*
17 *Posesión Efectiva celebrada el cinco de abril del dos mil siete, ante*
18 *la señora Notaria Tercera del Cantón Riobamba, se ha omitido*
19 *hacer constar dos (2) acciones de valor nominal de DIEZ (10,00)*
20 *dólares cada una, siendo su capital total de 20,00 dólares que*
21 *mantenía nuestro precitado hijo, en TRANSPORTES TENEMAZA*
22 *INTERNACIONAL C.A.. CUARTA: Aclaración y ampliación de*
23 *posesión efectiva: En consideración a la omisión descrita en la*
24 *cláusula anterior, por medio de este instrumento público se AMPLÍA*
25 *Y ACLARA la posesión efectiva de los bienes dejados por nuestro*



1 extinto hijo, constante en el Acta de Posesión Efectiva celebrada el
2 cinco de abril del dos mil siete, ante la señora Notaria Tercera del
3 Cantón Riobamba, en el sentido de que al fallecimiento de nuestro
4 hijo a más del vehículo dejado, han quedado las acciones que
5 mantenía en TRANSPORTES TENEMAZA INTERNACIONAL C.A.,
6 que se encuentran registradas a nombre de JOHNI ALONSO
7 MONTERO ANDRADE, constante de DOS (2) acciones de valor
8 nominal de DIEZ (10,00) dólares cada una, siendo su capital total de
9 VEINTE (20,00) dólares, según el certificado otorgado por dicha
10 compañía y que se adjunta como documento habilitante. Por lo que
11 al fallecimiento de nuestro extinto hijo, hemos quedado como
12 únicos, legítimos y universales herederos sus padres LUCAS ADAN
13 MONTERO MONTERO Y GLORIA MARÍA ANDRADE OVIEDO. Para
14 que surta los efectos legales pertinentes, se inscribirá la presente
15 aclaración y ampliación en el Registro Mercantil del Cantón
16 Riobamba. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
17 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, así
18 como se dispondrá que la señora Notaria Tercera del Cantón
19 Riobamba, doctora Elva Fernández Cando, sienta una razón en la
20 matriz de la posesión efectiva que aparece celebrada el cinco de
21 abril del dos mil siete a pedido de los comparecientes, dando cuenta
22 de esta aclaración y ampliación. Firmado) Elisa Cesén Arteaga, con
23 matrícula cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados de
24 Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
25 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

1 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en
2 su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los
3 efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente
4 escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se
5 afirman, en su contenido y para constancia lo firman en unidad de
6 acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

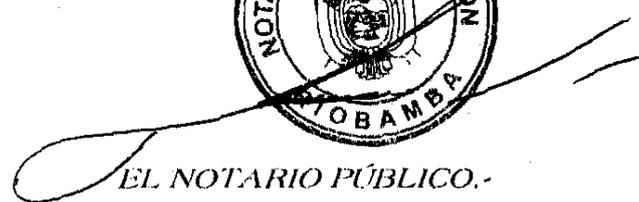

LUCAS ADAN MONTERO MONTERO 

C.C.
0900044520


GLORIA MARÍA ANDRADE OVIEDO 

C.C. 060707480-6




EL NOTARIO PÚBLICO.-

ACTA DECLARATORIA DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES

DEJADOS POR:

JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE

N°:012



En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante mí Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón, comparecen los cónyuges señores **LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO**, quien exponen: Que, conforme a la escritura pública otorgada el día de hoy, ante la suscrita Notaria, los comparecientes han comprobado lo siguiente: **a.-)** Que los peticionarios son padres del causante llamado **JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE**, fallecido el DOCE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, en la ciudad de Quito; conforme se desprende de la partida de defunción y copias fotostáticas de las cédulas de ciudadanía, que se adjuntan.- **b.-)** Que, los herederos legítimos del bien mueble de propiedad del causante **JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE**, son sus padres llamados: **LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO**, sin existir otros herederos con mejor derecho.- Los señores **LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO**, me solicitan que les conceda la Posesión Efectiva Proindiviso de los Bienes del causante **JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE**; consistentes en un Camión, marca MERCEDES BENZ, con cajón,

de placas SBC-0686, fabricando en el año de mil novecientos noventa y seis, modelo 1735, modelo 1735 CHASIS CABIDANO, país de Origen ALEMANIA, con número de motor 44295010003220, con CHASIS número WDB64841315262639, color AZUL, con tonelaje de 20,00 de cilindraje 20000, avaluado en DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES (10,736 USD).-

En virtud de lo expuesto, y amparada en lo que dispone el numeral 12 del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 64 del 8 de Noviembre de 1.996, yo, la Notaria **CONCEDO** la **Posesión Efectiva ProIndiviso** del Bien antes descrito y dejados por el causante **JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE** a favor de sus padres llamados **LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO**, sobre el bien mueble antes descrito, sin perjuicio de los derechos de terceros.- DOY FE.-


Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

DECLARACION JURAMENTADA PARA POSESION EFECTIVA DE BIENES

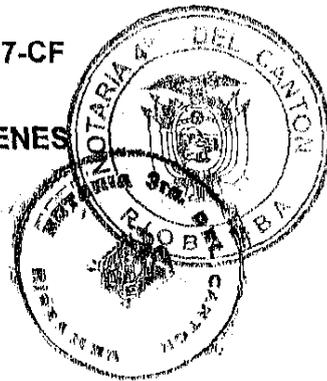
DEL CAUSANTE

JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE

OTORGADA POR:

LUCAS ADAN MONTERO MONTERO

Y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO



En la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE; ante mí Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, comparecen, los cónyuges señores **LUCAS ADAN MONTERO MONTERO Y GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO**, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Riobamba; ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, mayores de edad, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, previo al juramento de ley y advertidos que fueron, de la gravedad de las penas de perjurio, libre y voluntariamente, **DECLARAN:** 1.-) De la partida de defunción que se adjunta, se desprende, que nuestro hijo, quien en vida se llamó **JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE**, falleció el doce de Marzo del dos mil siete, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha- 2.-) Se deja constancia que nuestro hijo llamado **JOHNI ALONSO MONTERO ANDRADE**, falleció de estado civil soltero y sin dejar descendencia alguna.- 3.-) Así mismo, de las copias fotostáticas de las cédulas de ciudadanía que anexamos, consta

que somos padres legítimos del causante y por lo tanto herederos del bien mueble.- 4.-) Al fallecimiento de nuestro hijo quedó como bien hereditario un Camión, marca MERCEDES BENZ, con cajón, de placas SBC-0686, fabricando en el año de mil novecientos noventa y seis, modelo 1735, modelo 1735 CHASIS CABIDANO, país de Origen ALEMANIA, con número de motor 44295010003220, con CHASIS número WDB64841315262639, color AZUL, con tonelaje de 20,00, de cilindraje 20000, avaluado en DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES (10,736 USD).- 5.-) La cuantía se la fija como indeterminada.- Esta declaración fue leída a los otorgantes, quienes se afirman y se ratifican en su contenido.- De todo lo que doy fe.-

Lucas Adan Montero

LUCAS ADAN MONTERO MONTERO

Céd. N° 090004452-0 C.V. 65-024



Gloria Andrade Oviedo

GLORIA MARIA ANDRADE OVIEDO

Céd. N° 060101480-6 C.V. 27-003



Dra. Elba Fernandez-Carido
Dra. Elba Fernandez-Carido

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 090004452-0

MONTERO MONTERO LUCAS ADAN
 CHIMBORAZO RIBAMBAMBA/LIARZABURU

16 ENERO 1942
 RES. CIVIL 001-0081-00161-M

CHIMBORAZO RIBAMBAMBA
 LIARZABURU 1942

Lucas Adan Montero
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 5333311228

CASADO GLORIA ANDRADE

PRIMARIA EMPLEADO

ROSA MONTERO
 RIBAMBAMBA 17/09/2002

17/09/2002

REN 0035584
 Cinn

NOTARIA SIG. DEL CANTON RIBAMBAMBA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTO
 CERTIFICACION DE VOTACION
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006

05-023-009004452-0
 MONTERO MONTERO LUCAS ADAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MONTERO ANDRADE GORG ANDRES
 CHIMBORAZO CHAMEC/CHAMEC
 22 DE DICIEMBRE 1974

008-0086-00354-M
 CHIMBORAZO CHAMEC

Andres Gorg Montero Andrade



ECUATORIANA***** 0264277

EDUCACION ENFERMERA PROFESIONAL

LUCAS ADAN MONTERO
 GLORIA MARIA ANDRADE
 RIBAMBAMBA 21/09/2006

REN 0264277
 Cinn





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION



CIUDADANIA No 060101480=6
 ANDRADE OVIEDO GLORIA MARIA
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 05 DICIEMBRE 1956
 006-2 0106 02601 E
 CHIMBORAZO/ RIBAMBA
 LIZARZABURU 1956



Gloria Andrade de B.

ECUATORIANA*****

V433304222

CASADO LUCAS MONTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LUIS ANDRADE
 SENDIVA OVIEDO
 RIBAMBA 03/12/2004
 03/12/2016

REN 0206340
 Chm

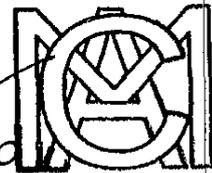


FIEL REPRODUCCION DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN
LOS ARCHIVOS A MI CARGO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN RIOBAMBA, A
LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Patrimonio # 781
ANOTADO BAJO EL NUMERO 3599 DEL REPERTORIO
RIOBAMBA, A Mayo 4 del 2007



EL REGISTRADOR

mba



RAZON.- Riobamba 26 de Abril del 2007.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de Abril del dos mil siete, ante el Notario Cuarto del Cantón Riobamba, Abogado Marcelo Aulla Erazo, los cónyuges Lucas Adán Montero Montero y Gloria María Andrade Oviedo, ACLARAN y AMPLIAN la presente Posesión Efectiva.- De lo que doy fe.-

Dr. César Díaz Merino

NOTARIO ENCARGADO TERCERO DEL CANTON RIOBAMBA



3592